

ACUERDO 015/SE/29-01-2015

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO APROBADO PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de marzo de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-1740/2012, promovido por el C. BRUNO PLACIDO VALERIO, por su propio derecho, en contra de la respuesta emitida el treinta y uno de mayo del dos mil doce, por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dentro del expediente IEEG/CG/01/2012, respecto a su petición para elegir autoridades en diversos municipios del Estado de Guerrero, mediante el modelo de usos y costumbres.
2. El aludido órgano Jurisdiccional Electoral Federal en los puntos resolutive de la mencionada ejecutoria literalmente ordena:

***PRIMERO.-** Se sobresee en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Bruno Plácido Valerio, por lo que hace a la petición relacionada con los municipios de Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilapa de Álvarez, Cuautepec, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Marquelia, Quechultenango, Tlacoapa, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca, San Marcos, Xochistlahuaca y Zapotitlán Tablas, todos ellos del Estado de Guerrero.*

***SEGUNDO.-** Se revoca la respuesta 0894/2012, derivada del expediente IEEG/CG/01/2012, de treinta y uno de mayo del dos mil doce emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, únicamente por lo que hace al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.*

***TERCERO.-** Se determina que los integrantes de la comunidad indígena del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, tienen derecho a solicitar la elección de sus propias autoridades, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, con pleno respeto a los derechos humanos.*

***CUAR TO.-** Se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero y al Congreso del Estado de Guerrero realizar todas las acciones ordenadas en el considerando Octavo de la presente resolución.*

3. Con el propósito de dar cumplimiento a lo mandado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cuarto punto resolutive de la sentencia emitida el trece de marzo del año dos mil trece, en el sentido de realizar todas las acciones ordenadas en el considerando octavo de la sentencia antes señalada, la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, realizó diversas reuniones de trabajo, en las que se consideró la elaboración de lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias de la resolución SUP-JDC-1740/2012, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo 015/SO/24-04-2013.
4. Mediante acuerdo 019/SO/28-05-2013 se facultó al Consejero Presidente del entonces Instituto Electoral del Estado de Guerrero para que formulara solicitudes de apoyo y colaboración con Instituciones que estén en posibilidades de ejecutar lo dispuesto en el artículo 8 de los lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias de la resolución SUP-JDC-1740/2012.
5. Con fecha veintiuno de junio del 2013, el Instituto suscribió convenio de apoyo y colaboración con el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), con el objetivo de documentar la vigencia histórica de sistemas normativos en las comunidades de San Luis Acatlán, en especial de los usos y costumbres en la elección de sus autoridades; incluyendo las comunidades indígenas y los barrios de la cabecera municipal.
6. Con fecha veintiséis de junio de dos mil trece, la Dra. María Teresa Sierra Camacho, Investigadora del CIESAS, se trasladó al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para dar inicio con los trabajos de campo en la elaboración del dictamen, recorriendo diversas comunidades que integran dicho Municipio, así como los cuatro barrios y dieciocho colonias que integran la cabecera municipal. El trabajo de campo culminó el día siete de julio de dos mil trece.

7. Con fecha veinte de agosto de 2013, se recibió en este Organismo Electoral, en vía de notificación el oficio número DG/233/13 de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, que suscribe la Dra. Virginia Acosta Camacho; Directora General del CIESAS, el Informe del Dictamen Antropológico denominado “Dictamen Pericial Antropológico y los Sistemas Normativos Indígenas en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero”. Mismo que fue turnado con sus anexos a la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres para su trámite y efectos legales correspondientes.
8. En virtud de lo previsto en el artículo 10 de los lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias, se solicitó el apoyo y colaboración de una consultora experta en integración y entrevista a grupos focales, mismos que quedaron integrados en cuatro grupos de la manera siguiente:

Grupo A: Autoridades Civiles.- Conformado por representantes del cabildo municipal y expresidentes municipales.

Grupo B: Autoridades Agrarias.- Conformado por comisariados ejidales y comisariados de bienes comunales.

Grupo C: Autoridades Civiles/Figuras tradicionales.- Conformado por comisarios municipales y principales.

Grupo D: Sociedad Civil.- Conformado por cronistas, organizaciones y ciudadanos destacados.

Las sesiones de entrevistas a grupos focales, se efectuaron en la Cabecera Municipal, los días 28, 29 de septiembre y 01 de octubre del dos mil trece y se entregaron los resultados de dichas entrevistas a la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, en reunión de trabajo efectuada el día 29 de octubre del 2013 para su análisis e integración correspondiente.

9. En cuanto a la recopilación de información relativa a los usos y costumbres del Municipio de San Luis Acatlán Guerrero, que prevé el artículo 11 de los Lineamientos, el Instituto giró solicitudes de informes a diversas dependencias como son: H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán; Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Guerrero; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Guerrero y la Secretaría de Asuntos Indígenas del Estado de Guerrero.

10. En seguimiento a las solicitudes antes mencionadas, se recibió un informe del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán; materiales accesorios de información por parte de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; un oficio donde se designó a un antropólogo por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia para rendir tal informe; un oficio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas Delegación Guerrero, donde el Delegado Estatal solicita la intervención del Director General de Asuntos Jurídicos de dicha Institución, para emitir el informe y por parte de la Secretaría de Asuntos indígenas, recibimos el informe respectivo.

11. Con el objeto de informar y establecer una constante retroalimentación con la comunidad interesada, la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres puso en marcha una estrategia operativa de información y retroalimentación que tuvo una duración de treinta días, culminando el día 22 de noviembre del 2013.

12. En seguimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de los lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias de la resolución SUP-JDC-1740/2012, en un marco de colaboración interinstitucional, a través de oficio 0993 fechado el 11 de noviembre del año 2013, el Presidente del Consejo General del Instituto solicitó a la Titular de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) la emisión de un dictamen pericial en materia de antropología para el caso que nos ocupa.

13. En fecha 25 de noviembre del año 2013, mediante oficio número DGAJ/2013/OF/1531, por instrucciones de la Titular del referido organismo, el Lic. Francisco Javier Cedillo Tecayéhuatl; Director de Asuntos Jurídicos de la CDI, designó al Licenciado Emeterio Cruz García, para que realizara el peritaje en materia de antropología, quien se presentó a desahogar las diligencias de campo. los días 28, 29 y 30 del mes de enero del año 2014.
14. En fecha 20 de febrero del año 2014, mediante oficio DGAJ/2014/OF/243 que suscribe el Licenciado Francisco Javier Cedillo Tecayéhuatl, fue recibido en este Órgano Electoral, el dictamen en materia de antropología social presentado por el Licenciado Emeterio Cruz García.
15. La Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, en fecha 22 de mayo del año 2014, emitió el dictamen número 002/CEPCUC/22-05-2014, mediante el cual se determinó la existencia histórica de un sistema normativo interno, que reconocen como válido y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos, así como para la elección de sus autoridades en la comunidad indígena de San Luis Acatlán, Guerrero, al haber sido ello verificado por todos los medios probatorios atinentes.
16. En la misma fecha, mediante resolución número 006/SO/22-05-2014, se aprobó el dictamen en referencia y se confirmó la existencia histórica de un sistema normativo interno en la comunidad indígena de San Luis Acatlán, Guerrero; mandatando a la aquella entonces Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, en su resolutive tercero, la emisión de los lineamientos para la implementación de la consulta en la comunidad indígena a efecto de calendarizar dicho procedimiento.

17. Con fecha treinta de octubre del año 2014, se reunieron en la sala de reuniones de las oficinas centrales del Instituto, los Consejeros Electorales y los promoventes de la resolución SUP-JDC-1740/2012, para efecto de construir conjuntamente, el proyecto de lineamientos para la implementación de la consulta en la comunidad indígena de San Luis Acatlán, Guerrero.

18. En virtud de los acuerdos obtenidos en la reunión referida en el punto que antecede, destacando que los promoventes presentarían un nuevo proyecto en función de las adecuaciones que consideraran necesarias implementar en la normativa en comento; con fecha cuatro de noviembre del año en curso, se reunieron en la sala de reuniones de las oficinas centrales del Instituto, los Consejeros Electorales y los promoventes de la resolución SUP-JDC-1740/2012, para efecto de definir un proyecto único de lineamientos que se consensará con la comunidad indígena del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

19. Con el objeto de dar puntual cumplimiento a lo ordenado en el considerando octavo, inciso a) de la resolución dictada en el expediente SUP-JDC-1740/2012 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en observancia al principio denominado “INFORMADO” que contempla el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que se transcribe.

“Se debe proporcionar a los pueblos y comunidades indígenas todos los datos y la información necesaria respecto de la realización, contenidos y resultados de la consulta a efecto de que puedan adoptar la mejor decisión. A su vez dichos pueblos y comunidades deben proporcionar a la autoridad la información relativa a los usos, costumbres y prácticas tradicionales, para que en un ejercicio constante de retroalimentación se lleve a cabo la consulta correspondiente”.

Mediante escrito de fecha cuatro de diciembre del año 2014, signado por los Consejeros Electorales: Lic. Marisela Reyes Reyes; Presidenta del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado y Mtro. Felipe Arturo Sánchez Miranda; Presidente de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres,

Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante, respectivamente. Se convocó a reunión de trabajo a los integrantes del Cabildo Municipal; Comisarios y Delegados Municipales; Comisariados Comunales y Ejidales; Principales; Mayordomos y la Parte actora del Juicio SUP-JDC-1740/2012 (Representantes de la Comunidad Indígena de San Luis Acatlán, Guerrero); para efecto de consensar los proyectos de lineamientos, zonas y calendario, en la comunidad indígena de San Luis Acatlán, Guerrero; dicha reunión tuvo verificativo el día 14 de diciembre del año 2014, en las instalaciones de la Preparatoria número 14 de la Cabecera Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero y los proyectos fueron aprobados por unanimidad de los representantes de la comunidad indígena del Municipio correspondiente.

Con fecha 20 de diciembre del año 2014, mediante acuerdo número 045/SO/20-12-2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó los lineamientos, el calendario, el material publicitario y los formatos que se emplean para las pláticas informativas y consulta en la comunidad indígena del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Con fecha 18 de enero del presente año, ocho personas de trabajo operativo del Instituto, se trasladaron al Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero para impartir pláticas informativas y continuamente para coordinar las asambleas comunitarias de la consulta, sin embargo durante el desarrollo de las pláticas informativas, de presentaron los casos siguientes:

- El día 24 de enero del año 2015, los C.C. Ma. Del Carmen Uriostegui García y Alejandro Corona Cedillo; responsables de la ruta 1 de las pláticas informativas, se presentaron en la localidad de El Carmen, para llevar a cabo las pláticas informativas en la hora indicada en el calendario, sin embargo, se encontraban presentes en la Comisaría los señores: Gregorio Santana Crisóstomo, Luis Alberto Villanueva, comisarios Propietario y Suplente, quienes al informárseles el motivo de su presencia, manifestaron que por acuerdo de asamblea todos los ciudadanos de la comunidad habían decidido no participar ni en la plática

informativa, ni en la consulta, ya que ellos están conformes con el sistema de partidos políticos.

- En una segunda visita por parte del Consejero Presidente de la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, Voto en el Extranjero y del Diputado Migrante; en compañía de la Jefa de la Unidad Técnica de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, acudieron a la localidad de referencia y se dirigieron con los Comisarios Propietario y Suplente de la Localidad, donde se explicó la importancia de su participación en la consulta y sus derechos, por lo que en respuesta a ello, el Comisario Propietario, requirió el número telefónico de la Jefa de la Unidad respectiva, para que si era voluntad de los integrantes de la comunidad participar en la consulta, le notificarían tal respuesta.
- Al no recibir respuesta alguna, en función de la segunda visita antes referida, nuevamente la Lic. Betsabé Francisca López López, acudió a la Comisaría Municipal de la localidad respectiva en compañía de cinco personas comisionadas por el Instituto, para entablar un diálogo de convencimiento a los integrantes de la comunidad a través de sus representantes; estando presentes toda la administración de la Comisaría Municipal y en donde finalmente, después de exponer el procedimiento de la consulta, omitiendo la exposición de los sistemas de partidos políticos y usos y costumbres, determinaron en asamblea que sí participarán en la consulta siempre y cuando sea el día domingo 1 de febrero del 2015 a las 17:00 horas para el registro y 19:00 horas para el inicio de la asamblea comunitaria, en virtud de que el día que el calendario contempla para su asamblea es el 7 febrero del año 2015 y precisamente es el día de su fiesta patronal, sin que de ello hubiera constancia por escrito; por lo que el comisario y su gabinete en ese acto, recibieron los dípticos correspondientes a fin de distribuirlos entre los habitantes de la comunidad.
- Con fecha 26 de enero del año en curso, se efectuó la plática informativa correspondiente al Barrio La Villa y las colonias Juquila, Santa Cecilia y San

José de la Misión, en donde los integrantes de la sede, acordaron que por cuestiones laborales, llevarían a cabo su asamblea comunitaria de consulta en un horario vespertino de 17:00 horas (inicio del registro) y 19:00 horas (inicio asamblea), quedando constancia de ello en el acta circunstanciada respectiva.

- Con fecha 27 de enero del año en curso, se efectuó la plática informativa correspondiente al Barrio San Miguel y las colonias San Antonio, Emiliano Zapata, Los Tamarindos y Libertad del sur, en donde los integrantes de la sede, acordaron que por cuestiones laborales, llevarían a cabo su asamblea comunitaria de consulta en un horario vespertino de 17:00 horas (inicio del registro) y 19:00 horas (inicio asamblea), quedando constancia de ello en el acta circunstanciada respectiva.
- Con fecha 28 de enero del año en curso, se efectuó la plática informativa correspondiente al Barrio San Isidro y las colonias Bethel, San Luisito, Héctor Astudillo Flores y Ejido, en donde los integrantes de la sede, acordaron que por cuestiones laborales, llevarían a cabo su asamblea comunitaria de consulta en un horario vespertino de 17:00 horas (inicio del registro) y 19:00 horas (inicio asamblea), quedando constancia de ello en el acta circunstanciada respectiva.
- Con fecha 29 de enero del año en curso, se efectuó la plática informativa correspondiente al Barrio de Playa Larga y las colonias Nicolás Bravo y Centro, en donde los integrantes de la sede, acordaron que por cuestiones laborales, llevarían a cabo su asamblea comunitaria de consulta en un horario vespertino de 17:00 horas (inicio del registro) y 19:00 horas (inicio asamblea), quedando constancia de ello en el acta circunstanciada respectiva.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción V de nuestra Carta Magna, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos

locales, depositando las funciones específicas de este órgano Electoral en el artículo 124 de la actual Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- II.** Que el artículo 173 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, señala entre otras cosas que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana; asumirá las funciones que el Instituto Nacional le delegue en términos de Ley; contribuir al desarrollo de la vida democrática; Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; fomentar la participación ciudadana.
- III.** El artículo 175 señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es un Organismo Público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad; máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargados de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.
- IV.** Asimismo, el artículo 176 de la mencionada Ley Electoral dispone entre otras cosas, que el Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia, y austeridad.

- V.** Que el artículo 180 de la Ley Electoral establece que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- VI.** Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia emitida en el precitado expediente ordenó la realización de medidas preparatorias en una primera etapa en la que se determinará la procedencia de una segunda correspondiente a la consulta a la población de Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para determinar si la elección de sus autoridades municipales se lleva a cabo a través del sistema de usos y costumbres; dichas medidas preparatorias ordenadas por la autoridad Jurisdiccional electoral federal son:
- a)** Verificar y determinar la existencia histórica del sistema normativo Interno, constituido por el conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y que sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.
 - b)** Recopilar información y generar los procedimientos que permitan obtener datos trascendentales en torno a los usos y costumbres que rigen a esa comunidad.
 - c)** Realización de dictámenes periciales, entrevistas con los habitantes, informes de las autoridades municipales legales y tradicionales, con el objetivo de determinar la viabilidad de la implementación de los usos y costumbres de dicha comunidad para la elección de sus autoridades.

- VII.** Que con fundamento en el artículo 189, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establece que es facultad del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, establecer los vínculos entre el Instituto Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
- VIII.** Que en la Novena Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día veintisiete de septiembre del año dos mil trece, mediante acuerdo 027/SO/27-09-2013 se aprobó la ampliación del plazo por un periodo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de vencido el plazo que prevé el artículo 14 de los lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias de la resolución SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de los considerandos XIII y XIV del acuerdo de referencia.
- IX.** Que de las diligencias que se encontraba efectuando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Consejo General del Instituto, valoró la necesidad de ampliar el plazo establecido por un periodo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de vencido el plazo de la primera ampliación que feneció el día 17 de enero del 2014.
- X.** Que en fecha 20 de febrero del presente año, mediante oficio DGAJ/2014/OF/243 que suscribe el Licenciado Francisco Javier Cedillo Tecayéhuatl, fue recibido en este Órgano Electoral, el dictamen en materia de antropología social presentado por el Licenciado Emeterio Cruz García y en virtud de la debida valoración de dicho

dictamen, que está efectuando el Consejo General de este Órgano Electoral, se acordó la ampliación del plazo establecido por un periodo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de vencido el plazo de la segunda ampliación que fenece el día 3 de marzo del 2014, por lo que se computa esta tercera ampliación a partir del 4 de marzo y fenece el día 25 del mismo mes y año.

- XI.** Que en función de las facultades atribuidas a la Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, emitió el dictamen 002/CEPCUC/22-05-2014, relativo a los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias ordenadas en la sentencia SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que concluye en:

Por todas las consideraciones y preceptos legales citados con anterioridad, esta Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres, tiene a bien en formular el presente dictamen bajo las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. *La Comisión Especial de Participación Ciudadana, Usos y Costumbres del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprueba el presente dictamen relativo a los resultados obtenidos en la etapa de medidas preparatorias ordenadas en la sentencia SUP-JDC-1740/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

SEGUNDA. *Se determina la existencia histórica de un sistema normativo interno, que reconocen como válido y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos, así como para la elección de sus autoridades en la comunidad indígena de San Luis Acatlán, Guerrero, al haber sido ello verificado por todos los medios probatorios atinentes.*

TERCERA. *En consecuencia, es procedente realizar la consulta a fin de determinar si la mayoría de la población está de acuerdo en celebrar sus comicios conforme a sus usos y costumbres, debiendo para ello emitirse los lineamientos que regularán dicho procedimiento.*

CUARTA. *Envíese el presente dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para efectos de la emisión de la resolución correspondiente.*

- XIII.** Que previa valoración y análisis de los documentos recabados en el transcurso del procedimiento preparatorio instaurado, se emitió el dictamen que en obvio de repetición se da aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos correspondientes.

XIV. Que de conformidad con lo mandatado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-525/2014, SUP-JDC-2066/2014 y acumulado de fecha 9 de octubre del presente año, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ha puesto a discusión y aprobación los lineamientos a la comunidad indígena del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, las zonas, así como el respectivo calendario de actividades, respetando los mismos principios rectores que deben estar presentes en la consulta y que han sido fijados en las ejecutorias correspondientes, a fin de dar seguimiento a los actos preparatorios de la consulta.

XII. Que en virtud de los hechos que constan en el acta de incidente de hechos de fecha 24 de enero del año 2015 y en el acta circunstanciada de pláticas informativas de fecha 26 de enero del año en curso de la zona de El Carmen, en las actas circunstanciadas de las pláticas informativas de fechas 26, 27, 28 y 29 del presente mes y año de las zonas de Barrio de la Villa, San Miguel, San Isidro y Playa Larga respectivamente, donde se deja constancia de la solicitud de los integrantes de la comunidad para modificar fecha y horarios del calendario aprobado para la consulta por lo que respecta a estas zonas.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174, fracciones I, III, IV, VIII, IX y X, 175, 180, 188 fracciones XXIX, LXXI y LXXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado y de Participación Ciudadana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprueba las modificaciones de la fecha de la asamblea de la consulta en la zona 21 de El Carmen y los horarios de las asambleas

comunitarias de las zonas 31 del Barrio de La Villa, 32 del Barrio San Miguel, 33 del Barrio San Isidro y 34 del Barrio Playa Larga, cuyas modificaciones, se adjuntan al presente como anexo y forma parte del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Instituto Nacional Electoral a través de su Titular y Secretario Ejecutivo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 05 con sede en Tlapa de Comonfort; al Gobierno del Estado de Guerrero, a través de su Secretaría General de Gobierno; al H. Congreso del Estado de Guerrero; al H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y al Actor C. Bruno Plácido Valerio, con copia debidamente certificada del presente acuerdo, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la aprobación del presente, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1740/2012, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 189 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veintinueve de enero del año dos mil quince.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 015/SE/29-01-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CALENDARIO APROBADO PARA LA CONSULTA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO.